DNCP/DNC N° 35.019 / 2017

Asunción, 29 de diciembre de 2017.-

Señor
César Diésel Marín, Responsable
Gerencia Operativa de Contrataciones
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESENTE

REF.: AMPLIACION DE PLAZOS – ID 271.664 – EXP 343.074 – "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO, CALIZA Y OTROS" – PROVEEDOR: TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A – ADENDA Nº 8 - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos la siguiente observación:

- Atendiendo que la vigencia del presente proceso ya fue ampliado al periodo fiscal siguiente por adenda Nº 7 (31 de diciembre de 2017). Recordamos lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1.342/17 que modifica los incisos "d" y "e" de la Resolución DNCP Nº 2.238/14: e) *"Cuando la Convocante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezcan el o los ejercicios fiscales o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista".*

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).**

Lic. Olga Candia
Subsanadora
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan

Marcelo Zarate
Coordinador SBE
DNCP

DNC/SBE/AP.-

las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la ampliación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-